REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2022-00006-00
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO: EDGAR DAVID MARTINEZ MENDOZA.

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y s.s. del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el artículo 430 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- PROFIERASE mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía a favor de **BANCO FINANDINA S.A.,** contra **EDGAR DAVID MARTINEZ MENDOZA,** por las obligaciones, contenidas en el pagaré base de ejecución:

1. Respecto el Pagaré 1150609445.

a. Por la suma de **$52.251.288,00, m/cte**., por concepto de capital, junto con los intereses moratorios, liquidados a la máxima tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 20 de noviembre de 2021 y hasta la fecha que se produzca el pago efectivo de la obligación.

b. Por la suma de **$ 2.559.693,00, m/cte**, por concepto de intereses de plazo, debidamente instrumentados en el pagaré.

c. En la oportunidad procesal, se resolverá sobre costas

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 ibídem).

TERCERO.- RECONOCER como apoderada judicial a la sociedad BAQUERO & BAQUERO S.A. representada legalmente por el Dr. SERGIO FELIPE BAQUERO BAQUERO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por último, se requiere a la parte demandante para que, previo a dictar la orden de seguir adelante la ejecución, allegue con destino a éste proceso y en original el título base de ejecución, so pena de no proferir dicho auto hasta tanto sea aportado tal documento.

Notifíquese (2),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy ***14 de enero de 2022*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado Municipal
Civil 036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e78a06495cc04875e6fc61d30f1c6b4bbbe8cfeea902a2d839186b777ecc792**
Documento generado en 13/01/2022 04:05:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica